CORFO

GERENCIA CORPORATIVA

NFA

RESOLUCION AFECTA

CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES
- 9 FEB 2018

UNIDAD JURIDICA
II CRM
JEFE
12 FEB 2018

CORFO
OFICINA DE PARTES
09.02.18 000028
SANTIAGO

EJECUTA ACUERDO DE CONSEJO N° 2.986, DE 2017, QUE "MODIFICA ACUERDO DE CONSEJO N° 2.682, DE 2011, MODIFICADO POR ACUERDOS DE CONSEJO N° 2.769, DE 2013, N° 2.822, DE 2014, Y N° 2.896, DE 2015, QUE "REGULA EL SISTEMA DE FOMENTO A LA CALIDAD Y A LA PRODUCTIVIDAD""; Y MODIFICA RESOLUCIÓN (A) N° 30, DE 2013, DE CORFO.

SECRETARIO GENERAL CORFO

DIVISION JURIDICA
COMITE 3
JEFE
13 FEB. 2018

TOMADO RAZÓN
16 MAR 2018
Contralor General de la República

VISTO:

1. El **Acuerdo de Consejo Nº 2.682, de 2011,** ejecutado por las Resoluciones (A) N° 394 y (E) N° 2.352, ambas de 2011, de Corfo.

2. El **Acuerdo de Consejo N° 2.769, de 2013,** que modificó el Acuerdo individualizado en el Visto anterior, ejecutado por la Resolución (A) N° 30, de 2013, de Corfo, acto administrativo que, además, dejó sin efecto las Resoluciones citadas precedentemente.

3. Los **Acuerdos de Consejo N° 2.822, de 2014** y **N° 2.896, de 2015,** que modificaron el Acuerdo de Consejo individualizado en el Visto N° 1, ejecutados por la Resolución (A) N° 42, de 2014 y (A) N° 156, de 2015, respectivamente, ambas de Corfo, y que también modificaron la ya citada Resolución (A) N° 30, de 2013.

4. El **Acuerdo de Consejo N° 2.986, de 2017,** que "Modifica Acuerdo de Consejo N° 2.682, de 2011, modificado por Acuerdos de Consejo N° 2.769, de 2013, N° 2.822, de 2014, y N° 2.896, de 2015, que "Regula el Sistema de Fomento a la Calidad y a la Productividad"".

5. Lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en orden a que las decisiones de los órganos administrativos pluripersonales se llevarán a efecto por medio de resoluciones de la autoridad ejecutiva correspondiente.

6. Las facultades que me otorga el Reglamento General de la Corporación, aprobado por el Decreto N° 360, de 1945, del Ministerio de Economía; y lo establecido en la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CORFO

R E S U E L V O :

1° **EJECÚTASE** el **Acuerdo de Consejo N° 2.986, de 2017**, que "Modifica Acuerdo de Consejo N° 2.682, de 2011, modificado por Acuerdos de Consejo N° 2.769, de 2013, N° 2.822, de 2014, y N° 2.896, de 2015, que "Regula el Sistema de Fomento a la Calidad y a la Productividad"".

2° **DÉJANSE SIN EFECTO** las Resoluciones (A) N° 42, de 2014 y (A) N° 156, de 2015, ambas de Corfo.

3° **MODIFÍCASE** el numeral 3° de la parte resolutiva de la Resolución (A) N° 30, de 2013, que aprueba el texto refundido de las normas que regularán el **"Sistema de Fomento a la Calidad y a la Productividad"**, en los términos que siguen:

a) **Reemplázase el número 1), denominado "Agentes Operadores Intermediarios", de la Letra C., por el siguiente:**

"**1) AGENTES OPERADORES INTERMEDIARIOS**

Los Agentes Operadores Intermediarios son personas jurídicas de derecho público o privado, denominados "Agentes", habilitados para suscribir convenios de asignación de fondos del presupuesto de Corfo o sus Comités, para la ejecución de programas y proyectos, en el marco de los instrumentos cuyos Reglamentos admitan su operación externalizada.

Se requerirá, además, que su función u objeto les permita el desarrollo de actividades compatibles con recibir y administrar recursos públicos y privados".

b) **Reemplázase la Letra D., denominada "Delegación de Facultades", por la siguiente:**

"**D. DELEGACIÓN DE FACULTADES**

El Gerente de Desarrollo Competitivo estará facultado para suscribir los Convenios Marco Nacionales con los Agentes Operadores Intermediarios, así como para dictar las resoluciones que los aprueben.

Por su parte, los Directores Regionales de la Corporación y los Directores Ejecutivos de los "Comités de Desarrollo Productivo Regional", según corresponda, en el territorio de su competencia, y los demás Comités de Corfo que estén autorizados para transferir recursos a los Agentes Operadores Intermediarios, estarán facultados, en el marco de esta normativa, para:

1. Suscribir Convenios de Desempeño con los Agentes Operadores Intermediarios y dictar las resoluciones que los aprueben;

2. Transferir fondos a los Agentes Operadores Intermediarios para la ejecución de programas y proyectos aprobados por el Comité de Asignación de Fondos,

los Comités de Asignación Zonal de Fondos o los Consejos Directivos de los "Comités de Desarrollo Productivo Regional", según corresponda.

Lo anterior, es sin perjuicio de la facultad del Comité de Asignación de Fondos y de los Consejos Directivos de los "Comités de Desarrollo Productivo Regional", de decidir, cuando circunstancias excepcionales así lo ameriten, que Corfo o los "Comités de Desarrollo Productivo Regional" ejecuten directamente los programas o proyectos, respectivamente.

3. Velar por el cumplimiento de las disposiciones que regulan los instrumentos y su correcta ejecución presupuestaria y técnica;

4. En general, celebrar y ejecutar los actos que sean necesarios para la ejecución de los programas y proyectos".

4° Las facultades delegadas en el numeral anterior a los Directores Ejecutivos de los "Comités de Desarrollo Productivo Regional" que a la fecha no hayan iniciado sus funciones, serán ejercidas desde la total tramitación del acto administrativo del Vicepresidente Ejecutivo de Corfo que así lo resuelva, en conformidad con la Norma Primera Transitoria del artículo 16° del Acuerdo de Consejo N° 2.868, de 2015.

Anótese, tómese razón y publíquese

ELIANA MUÑOZ ZOFFOLI
Fiscal (S)

CARLOS ÁLVAREZ TAPIA
Vicepresidente Ejecutivo (S)